



Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 0223

(11 de Agosto de 2020)

“Por el cual se adjudica a título gratuito un vehículo propiedad del Fondo Adaptación a una entidad pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.”

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Fondo Adaptación es una entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de atender la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña".

Que la actividad contractual de Fondo Adaptación debe ceñirse a los mandatos de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 establece como deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento a adelantar relacionado con la Enajenación de Bienes Muebles a título gratuito entre Entidades del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”*, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la sesión de seis (6) de diciembre de 2019, considerando que es un vehículo que no está en uso, autorizó dar de baja un (1) vehículo Ford Explorer Pick Up modelo 2007 de placas OBH19, con un valor comercial de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$26, 900,000), y un valor contable registrado en los libros del Fondo Adaptación de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$33.982.077), el cual fue aprobado por unanimidad.

Que de conformidad con lo resuelto por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño se dio inicio al proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, de conformidad con lo dispuesto en las normas de contratación, más específicamente lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que la baja de bienes constituye una decisión administrativa propia e interna de cada entidad como parte del Sistema de Control Interno a que está obligada la administración pública en todos sus órdenes, en consonancia con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y la ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*.

En relación con lo anterior, el Gerente del Fondo Adaptación expidió la Resolución No. 062 del 18 de febrero de 2020, *“Por la cual se ordena la baja definitiva de bienes servibles no utilizables, bienes por obsolescencia, y bienes inservibles de propiedad del Fondo Adaptación, se ofrece mediante Enajenación a Título Gratuito a Entidades Estatales, y se ordenan otras disposiciones”*.

Continuación Resolución *“Por el cual se adjudica a título gratuito un vehículo propiedad del Fondo Adaptación a una entidad pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.”*

Que al momento de la expedición de la Resolución No. 062 del 18 de febrero de 2020, el vehículo FORD EXPLORER PICK UP 2007 dado de baja tenía un valor comercial de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$26, 900,000), y un valor contable registrado en los libros del Fondo Adaptación de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$33.982.077).

Que el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera reportó, de acuerdo con los registros contables del Fondo Adaptación, que el valor actual en los libros del bien es de cero (\$0).

Que el Fondo Adaptación publicó en la página web www.fondoadaptacion.gov.co un aviso en el periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2020 hasta el 21 de abril de la misma anualidad, con la finalidad de que entidades públicas de cualquier orden presentaran manifestación de interés sobre el vehículo dado de baja.

Que dentro del término señalado en la Resolución No. 062 de 2020, y de acuerdo a las normas que lo rigen, el Municipio de Buenavista – Córdoba mediante correo electrónico recibido el día 10 de marzo de 2020, y el Municipio de San Pablo – Bolívar, mediante correo electrónico recibido el día 18 de marzo de la presente anualidad, manifestaron su interés para recibir en enajenación a título gratuito el vehículo FORD EXPLORER PICK UP 2007 de placa OBH 197 con las características antes descritas, donde señalaron la necesidad funcional que pretenden satisfacer con el bien y las razones que justificaron sus solicitudes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución No. 062 de 2020, se estableció que, en el caso de existir dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés tendrá preferencia, siempre que la manifestación de interés se haya radicado en debida forma junto con los anexos allí solicitados.

Que teniendo en cuenta el considerando anterior, se observa que la manifestación de interés recibida al correo electrónico recursoshumanos@fondoadaptacion.gov.co el día 10 de marzo de 2020 presentada por parte del municipio de Buenavista – Córdoba Nit. 800096739-8, representada legalmente por Félix Gutiérrez Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.309.850 de Cauca – Antioquia, de conformidad con el Acta de Posesión No. 003 del 1 de enero de 2020, fue la primera entidad estatal en manifestar interés, y al allegar los documentos requeridos en debida forma, tiene preferencia.

Que el Fondo Adaptación, mediante Oficio No. E-2020-002799 de fecha 24 de abril de 2020, informó al Alcalde del municipio de Buenavista – Córdoba, que para proceder a materializar la enajenación a título gratuito del vehículo dado de baja, podía ser inspeccionado en las instalaciones del Fondo Adaptación, ubicado en la Calle 16 No. 6 -66 Piso 12 -14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., contando un plazo de quince (15) días calendario para realizar el retiro del bien debiendo asumir los costos de embalaje, carga y transporte del mismo, donde debía suscribir un Acta de Entrega y Recibo de Bienes y el comprobante de baja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, y el parágrafo 2 del artículo 5 de la Resolución No. 062 del 18 de febrero de 2020.

Que, en relación con lo anterior, la Entidad considera necesario tener presente las ordenes de aislamiento y restricción de movilización generadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la pandemia denominada COVID – 19, y con la intención de seguir dando cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 385 de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se le informó al municipio de Buenavista – Córdoba que los quince (15) días calendario serían contados a partir del primer día del levantamiento del confinamiento obligatorio para garantizar su derecho al debido proceso y el bienestar de los funcionarios que intervengan en la inspección y entrega del vehículo.

Que el municipio de Buenavista – Córdoba, mediante correo recibido el día 29 de mayo de 2020, manifestó que continuaba interesado en el vehículo y que una vez fuesen reactivados los vuelos domésticos, el municipio delegaría el procedimiento de enajenación y recibo del vehículo al señor Samir Rafael Álvarez Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.154.219 para que en coordinación con quién el Fondo delegue, continúe con el proceso hasta llegar a feliz término.

Continuación Resolución "Por el cual se adjudica a título gratuito un vehículo propiedad del Fondo Adaptación a una entidad pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015."

Que, de acuerdo con la manifestación presentada en la propuesta, el municipio de Buenavista - Córdoba se compromete a recibir el bien mueble a título gratuito, en las condiciones en que se encuentre a la fecha de su entrega y mencionadas en la Resolución No. 062 de 2020.

Igualmente, el municipio de Buenavista - Córdoba tendrá bajo su cargo la obligación y responsabilidad de realizar el trámite y asumir los costos de traspaso de propiedad, así como los costos que se deriven de la revisión tecno-mecánica en el evento que se encuentre vencida, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), impuesto de semaforización, pagos por conceptos de multas impuestos y sanciones que se causen con posterioridad a la baja del vehículo, así como los costos adicionales de transporte que implique el proceso, recibéndolo en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del primer día del levantamiento del confinamiento obligatorio, plazo en el cual deberá suscribir el acta de entrega.

Que, para la entrega del vehículo, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 6.2. del Manual para la Administración y Control de Bienes del Fondo Adaptación, que sobre las bajas por transferencia a título gratuito entre entidades estatales prevé lo siguiente:

En caso de vehículos, la entrega se realizará contra presentación de la tarjeta de propiedad a nombre de la Entidad Estatal a quién se transfiere la propiedad.

Que teniendo en cuenta las exigencias de la Resolución No. 062 de 2020, siguiendo los parámetros del Artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el inciso 2° del Numeral 6.2. del Manual para Administración y Control de Bienes del Fondo Adaptación, corresponde adjudicar el bien mueble a título gratuito al municipio de Buenavista – Córdoba, por cuanto cumple con los requisitos allí exigidos.

En mérito de lo expuesto, el Gerente del Fondo Adaptación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el bien mueble ofrecido mediante Resolución No. 062 de 2020 y en aplicación al artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, al municipio de Buenavista – Córdoba Nit. 800096739-8, representada legalmente por Félix Gutiérrez Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.309.850 de Cauca – Antioquia, de conformidad con el Acta de Posesión No. 003 del 1 de enero de 2020, como beneficiario para la enajenación de un bien a título gratuito, descrito de la siguiente manera:

ITEM	NOMBRE - ELEMENTO	PLACA	CANTIDAD	VALOR COMERCIAL	VALOR ACTUAL EN LIBROS
1	Vehículo Ford Explorer Pick Up modelo 2007	OBH197	1	(\$26,900,000)	(\$0)

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la firma del acta de entrega y recibo del vehículo, así como para la respectiva legalización de traspaso de la propiedad, la entidad beneficiaria cuenta con un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del primer día hábil del levantamiento del confinamiento obligatorio.

La entrega se realizará contra presentación de la tarjeta de propiedad a nombre de la Entidad Estatal a quién se transfiere la propiedad, quien asumirá el saneamiento del vehículo y los costos de traspaso de la propiedad

Continuación Resolución *"Por el cual se adjudica a título gratuito un vehículo propiedad del Fondo Adaptación a una entidad pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015."*

PARÁGRAFO: Los quince (15) días calendario serán contados a partir del primer día del levantamiento del confinamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional generado por la Emergencia Sanitaria o desde el momento en que se reactiven los vuelos domésticos para garantizar el derecho al debido proceso y el bienestar de los funcionarios que intervengan en la inspección y entrega del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO: Si transcurrido el término mencionado en el artículo anterior, la entidad adjudicataria no se presenta a firmar el Acta de entrega y recibo del vehículo automotor, se procederá a declarar desierto el presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez adjudicado el bien mueble al municipio de Buenavista – Córdoba identificado con NIT. 800096739-8, este tendrá bajo su cargo la obligación y responsabilidad de asumir los costos de revisión tecno-mecánica en el evento que se encuentre vencida, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), impuesto de semaforización, así como los pagos por conceptos de multas impuestos y sanciones que se causen con posterioridad a la baja del vehículo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo se publicará en la página web www.fondoadaptacion.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual prevé que *"El acto de adjudicación no tendrá recursos por 'la vía gubernativa.' Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Reconocer al señor Samir Rafael Álvarez Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.154.219, como representante del municipio de Buenavista - Córdoba en el presente procedimiento de enajenación a título gratuito y recibo del vehículo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el día 11 de agosto de 2020

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ORTIZ PABÓN
Gerente

"Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad nos corresponde asumir, hacemos constar que la presente Resolución fue preparada, revisada y aprobada teniendo en cuenta todas las condiciones legales, técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan además con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones, recomiendan al Gerente del Fondo Adaptación suscribirla".

Aprobó: Diana Bernal Pinzón/ Secretaria General

Revisó: Chaid Franco Gómez/ Asesor III/ Líder E.T. Gestión Jurídica

Revisó: William Jiménez Santana/ Asesor II/ E.T. Gestión Financiera

Revisó: Mónica Flórez Bonilla/ Asesor II/ Líder E.T. Gestión de Talento Humano y Servicios

Proyectó: Juan Sebastián Alarcón Molano/ Abogado Contratista/ E.T. Gestión de Talento Humano y Servicios